



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2019.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 20/2019, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (8.165.574,00 €).

Visto el expediente en el que figura la propuesta de la Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de incoación de expediente de modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito para aplicar el superávit presupuestario 2018, a reducir el nivel de endeudamiento, resulta:

1º.- Consta en el expediente copia del informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos derivados de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2018 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus entidades dependientes, emitido por la Intervención Municipal, con fecha 12 de marzo de 2019, en cuyo punto 6 se informa que *“...Para este ejercicio, y a la fecha de elaboración de este informe, no se ha aprobado aún la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. En tanto esto no suceda, resulta de aplicación el art. 32 de la LOEPSF para el destino del superávit presupuestario, debiendo destinarse el menor importe entre el superávit en términos SEC o el remanente de tesorería positivo para gastos generales a reducir el nivel de endeudamiento, sin perjuicio de que la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019 vuelva a prorrogar la aplicación de la Disposición Adicional Sexta”, señalando en el párrafo tercero que “...Según el criterio establecido por el MINHAFP, la aportación al superávit que corresponde a cada entidad con presupuesto limitativo será la magnitud de menor cuantía entre superávit y remanente de tesorería, siempre que ambas sean de signo positivo....”.*

2º.- Asimismo consta en el expediente copia del comunicado de la Intervención Municipal, de fecha 27 de marzo de 2019, relativo a la inclusión de determinados préstamos de MUVISA en el montante del endeudamiento al que

aplicar, en su caso, el destino del superávit previsto en el art. 32 LOEPSF con ocasión de la liquidación del Presupuesto de 2018, en el que se señala que:

“...Dicho lo anterior, y sin conocer la regulación que podrá aprobarse sobre el destino del superávit ni prejuzgar las actuaciones de la Corporación en esa materia, se pone de manifiesto que si el superávit se destina a reducir el endeudamiento (destino previsto en el art. 32 LOEPSF), habrán de considerarse los préstamos de MUVISA salvo los “préstamos promotor”, subrogables por los compradores de viviendas. Lo cual se indica a los efectos de las modificaciones de crédito y expedientes de reducción de endeudamiento que en su caso se pudieran tramitar...”

3º.- En la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Hacienda y Servicios Económicos, de incoación del expediente de modificación presupuestaria, se indica que:

“...Partiendo de que el saldo de la deuda financiera a 1 de enero de 2019 ascendía a la cuantía de 10.979.307,46 € y que la dotación presupuestaria para amortización ordinaria en el presupuesto prorrogado asciende al importe de 2.500.000,00 €; se deduce que las necesidades de crédito presupuestario para llevar a término la amortización anticipada se cifra en 8.479.307,46 €.

Teniendo en cuenta el grado de aplicación de los recursos financieros procedentes del Plan de Pago a Proveedores a cada una de las entidades que integran el sector local, excluyendo a la Gerencia de Urbanismo por presentar Remanente de Gastos Generales Negativo, la contribución a la financiación de la modificación presupuestaria se corresponde con la siguiente:

<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>8.165.573,10</i>
<i>Organismo Autónomo de Deportes</i>	<i>221.309,91</i>
<i>Organismo Autónomo de Música</i>	<i>92.424,45</i>
<i>Total</i>	<i>8.479.307,46</i>

Es necesario que por los Organismos Autónomos se tramite modificación presupuestaria de crédito extraordinario al objeto de transferir los créditos al Presupuesto del Ayuntamiento para aplicarlos a la amortización anticipada de la deuda financiera.

En relación con el endeudamiento de MUVISA susceptible de aplicar al superávit, que no esté afecto a la financiación de actuaciones en materia de vivienda, se establece la previsión de 850.000,00 €, que se corresponden con el préstamo con garantía hipotecaria de la antigua sede de la entidad mercantil, tomando como referencia el saldo vivo en el momento de la elaboración de los presupuestos para el año 2018, que rigen en régimen de prorrogado en el año 2019....”.

4º.- Con fecha 20 de marzo de 2019 se remiten diligencias de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, a los Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales, solicitando la instrucción de expediente de modificación presupuestaria, a financiar con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 221.309,91 € y 92.424,45 €, respectivamente, como aportación a la amortización anticipada de la deuda financiera en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la medida que en la misma se encuentra comprendida parte de los préstamos concertados con cargo al Fondo de Financiación de Pago a Proveedores correspondiente a obligaciones adquiridas por esos Organismos Autónomos.

5º.- Se trata de un gasto específico y determinado de obligada ejecución con anterioridad a la finalización del presente ejercicio presupuestario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

7º.- La Intervención Municipal informa favorablemente el expediente que nos ocupa.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la **Modificación Presupuestaria nº 20/2019**, en la modalidad de **Suplemento de Crédito**, por importe total de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (8.165.574,00 €)**, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe €
110 01100 91302	Servicios Económicos - Deuda Pública - SANTANDER 83435	8.165.574,00
	Total	8.165.574,00

A financiar con cargo al **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**:

Concepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales afectado al superávit presupuestario	8.165.574,00
	TOTAL	8.165.574,00

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

